



DECRETO N° 2638/24

San Martín de los Andes, 10 DIC 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-00021331- -MUNIANDES-AMES#SG, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes- Orza N° 14.495/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se llevan adelante las actuaciones en el marco del Sumario Administrativo respecto a las faltas injustificadas de la Trabajadora VAZQUEZ, SILVANA MARGOT, Legajo N° 1524.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en dicho expediente administrativo, la Trabajadora VAZQUEZ, SILVANA MARGOT, ha incurrido en inasistencias injustificadas y sostenidas.

Que con fecha 14 de Octubre de 2024, mediante Disposición N° 184/24, se procedió al descuento de veinte (20) días, por ausencias injustificadas.

Que con fecha 11 de Noviembre de 2024, mediante Disposición N° 207/24, se procedió al apercibimiento y descuento de treinta (30) días, por ausencias injustificadas.

Que con fecha 11 de Noviembre de 2024, mediante Disposición N° 202/2024, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 20 de Noviembre de 2024, se envía carta Documento N° 47284557, informando días de ausencias injustificados y Art. 110 CCT.

Que con fecha 02 de Diciembre de 2024, mediante Decreto N° 2551/24, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, sin haber retomados sus tareas, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía".

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

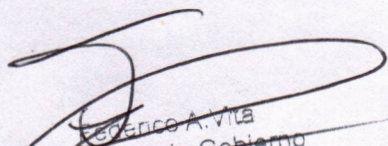
DECRETA

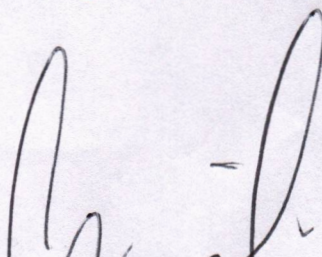
ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO a la trabajadora VAZQUEZ, SILVANA MARGOT, Legajo N° 1524, por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

AG


Gerardo A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes